

## *SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 531-2016*

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos treinta y uno-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la siguiente asistencia:

### PRESENTES

#### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Jonathan Rodríguez  
Gerardo Madrigal Herrera

#### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Gabriela León Jara  
José Briceño Salazar  
Matilde Pérez Rodríguez

#### Síndicos Propietarios

Vilma Fallas Cruz  
Rigoberto León Mora  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

#### Síndicos Suplentes

#### Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal  
Lic. Mariel González Rojas, Asesora Legal Municipal  
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal

### AUSENTES

Mildre Aravena Zuñiga  
Mario Parra Streubel  
Jenny Román Ceciliano

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes diecinueve de enero del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

### ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 529-2016 del 19 de enero de 2016.

El Regidor Gerardo Madrigal Herrera, presenta de forma verbal recurso de revisión contra el acuerdo No. 12, Artículo VI, mediante el cual el concejo acuerda lo siguiente:

*“Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados (cinco votos).”*

Solicita que se modifique el acuerdo respecto a unas marcas porque el señor Auditor Interno presenta salidas dentro del Cantón, sobre esas marcas el señor Auditor Interno donde tienen que dar el informe es al Departamento de Recursos Humanos ya que es el departamento que revisa la bitácora de los funcionarios municipales que marcan, entonces que ese informe de omisión de marca en el cual justifican donde andaba ese día que sea al departamento que le corresponde que es Recursos Humanos, a nosotros que nos informe cuando es una ausencia de trabajo en la oficina de él durante todo el día, pero el asunto de marcas el control lo lleva la parte encargada.

**Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda:** Acoger el recurso de revisión interpuesto por el Señor Regidor Propietario Gerardo Madrigal Herrera. **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 12, Artículo Sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 529-2016, para que se lea de la siguiente manera:

*“Oficio 12: Oficio M9-AI-007-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. que dice: “La Auditoría Interna está ejecutando una serie de estudios de ley; solicitados por la Contraloría General de la República he incorporados al programa de trabajo del periodo 2016.*

*Es por ello, que en diferentes visitas recibidas por parte de la Asesoría Externa, se han externado criterios, que deben analizarse dentro y fuera de la Municipalidad, para un mayor entendimiento de la materia o del estudio en desarrollo, por lo tanto les comunico que el día 07 de enero del 2016, estaré en Cartago, con los miembros de la Asesoría Externa, revisando y validando criterios sobre la información requerida sobre el trabajo del “Seguimiento del Funcionamiento de la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Quepos”. Además de justificar las marcas de los días 14 de diciembre del 2015 y los días 04, 08 y 11 de enero del presente año por diferentes visitas de campo y documentación de la auditoría, razón por la cual las marcas son a diferentes horas de la mañana u omisión según sea el caso.*

*Es necesario recalcar la conveniencia de que esta unidad de auditoría interna, realice esta serie de reuniones, tanto dentro de la organización como fuera de ella, y que se dote de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, según prescribe el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 27 de la Ley General de Control Interno.*

*Sin otro particular, agradeciéndoles la atención que se sirvan prestar a este documento se despide de ustedes,”*

**Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda:** *“Indicarle al Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. que las justificaciones de omisión de marcas cuando está laborando dentro del perímetro del cantón pase copia al Departamento de Recursos Humanos ya que es el departamento encargado del control de marcas.”*(3 votos a favor y 2 votos en contra).

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 529-2016 del 19 de enero del 2016.

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 530-2016 del 20 de enero del 2016.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 529-2016 del 20 de enero del 2016.

#### **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

No hay.

#### **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

No hay.

#### **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

##### **Oficio 01. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Notificando: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS

Rotulado a: NULL

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con treinta y minutos del quince de Enero del 2016 del SALA CONSTITUCIONAL

Expediente; 15-Q18578-OOQ7-CO

Forma de Notificación; FAX: 27772532 Copias; NO

Partes; ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ANGELA DE LA TRINIDAD CORRALES GOMEZ, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE QUEPOS DEL AYA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS.

Se hace saber;

Exp: 15-01857S-0007-CO Res. N° 2016000545, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del quince de enero de dos mil dieciséis:

Recluso de amparo interpuesto por ÁNGELA CORRALES GÓMEZ, cédula de identidad No. 0601340903, contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.

#### **Resultando:**

I. Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 04:42 horas del 16 de diciembre del 2015, la recurrente interpone recurso de amparo contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y manifiesta que es vecina de Barrio Las Brisas de Quepos. Acusa que por más de diez años varias familias de su comunidad se han visto afectadas por la falta de acceso al servicio de agua potable. Agrega que se abastecen con agua de unos pozos que fueron perforados hace muchos años y de una fuente pública ubicada a ochocientos metros de la entrada de su barrio. Menciona que la calle que debe transitar para llegar a la fuente pública no reúne las condiciones de accesibilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7600. Debido a lo anterior, las personas adultas mayores o con alguna discapacidad, requieren de la ayuda de otros vecinos para obtener ese líquido Sostiene que han

gestionado ante el Instituto recurrido el servicio de agua potable. Por oficio RPCQ- Inf- 2008-0021 de 19 de febrero de 2008, el Jefe de la Oficina Cantonal de Quepos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, les informó que la Dilección de Operación y Mantenimiento de la Región Pacífico Central, había dado el visto bueno para que los vecinos de su comunidad obtuvieran el servicio de agua para consumo humano. No obstante, acusa que a la fecha de interposición de este recurso, aún no cuentan con ese servicio. Estima lesionados sus derechos fundamentales.

2. Informa bajo juramento Luis Salas Salas, en su condición de Jefe de la Oficina Cantonal de Quepos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que efectivamente la recurrente y los vecinos de esa comunidad cuentan con una fuente pública para que puedan abastecerse de agua potable para sus necesidades básicas. Asegura que las gestiones de la recurrente han sido atendidas, pues desde febrero de 2008 se le informó a la recurrente que el AyA les dotará del agua potable, siempre y cuando los interesados construyan la extensión del ramal desde la calle donde se encuentra la tubería de abastecimiento del sistema del acueducto de Quepos hasta las propiedades del barrio Las Brisas, pues no existe en esa zona ningún tipo de infraestructura que permita llevar el agua potable hasta el lote de la recurrente. Concluye que esto se le indicó a la recurrente hace más de seis años, siendo que se requería contar con una extensión de ramal por no ser parte del sistema del acueducto de Quepos y, además, porque se construyeron viviendas sin contar de previo con el visto bueno del AyA. Añade que, en cuanto a la condición de la carretera, esta es una situación que es competencia de la Municipalidad de Quepos. Solicita que se desestime el recurso planteado.

3. Informa bajo juramento Osvaldo Zarate Monge, en su condición de Presidente del Concejo de la Municipalidad de Quepos, que la calle en cuestión fue declarada como pública, lo anterior buscando un mejor desarrollo para vecinos de la zona, pues en el 2011 el argumento de la Oficina Regional del AyA era que la calle que daba acceso a las viviendas no era pública, por lo que el AyA no podía invertir dineros públicos en tenerlos privados. Ante esta situación, el Consejo ayudó y realizó las gestiones correspondientes para declarar esa calle como pública y buscando eliminar las objeciones del AyA en cuanto a ese argumento. Asegura que la Ley no. 7600 no establece ninguna normativa específica de cómo deben construirse las calles, siendo que la calle en cuestión es una vía cantonal lastreada que permite la circulación normal de vehículos y personas sin ningún obstáculo para el libre tránsito y que, en términos generales, se encuentra en buen estado. Solicita que se desestime el recurso planteado.

4. Informa bajo juramento Lutgardo Bolaños Gómez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, que el reclamo sobre la prestación del servicio de agua potable es competencia del AyA. Aun así, manifiesta su disposición de cooperar interinstitucionalmente para solucionar el problema que sufren los vecinos respecto al agua potable. En lo demás, rinde el informe en similares términos que el Presidente del Concejo.

En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.  
Redacta el Magistrado Castillo Víquez y Considerando:

- I. Objeto del recurso. La reluciente reclama violación a sus derechos fundamentales, pues acusa que en la comunidad donde vive lio se tiene acceso a agua potable.

- II. Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:
- a) Mediante oficio RPC-Q-Inf-2008-0021 del 19 de febrero de 2008, vecinos de Colinas del Este se dio el visto bueno para que los vecinos de esa comunidad obtuvieran el líquido para consumo humano *"tanto construyeran por parte de los interesados la extensión de ramal desde la calle donde se encuentra la tubería de AyA hasta la comunidad antes mencionada"* (véase prueba aportada).
  - b) Los vecinos de la comunidad Las Brisas cuentan con una fuente pública para que puedan abastecerse de agua potable para sus necesidades básicas (véase informe rendido).
  - c) La calle Cholo Novoa es calle pública, vía cantonal que se encuentra en lastre, que permite la circulación normal de vehículos y personas sin ningún obstáculo para el libre tránsito y que, en términos generales, se encuentra en buen estado (véase informe rendido).
- III. **Sobre el fondo.** Después de analizar los elementos probatorios aportados, este Tribunal verifica que no ha existido violación a los derechos fundamentales de la recurrente. Lo anterior, porque en los informes rendidos por los representantes de las autoridades recurridas -que se tiene por dado bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta Jurisdicción- y la prueba aportada para la resolución del asunto, ha sido debidamente acreditado que a la recurrente no se le negó arbitrariamente el servicio de agua potable sino que les indicó que el costo de la extensión del ramal debía ser cubierto por los vecinos de la comunidad, por lo que este Tribunal estima que ese requerimiento no resulta ilegítimo, pues tiene fundamento en el hecho de que se determinó que era necesaria la construcción de la extensión del ramal, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Prestación de Servicios de la institución recurrida, requisito que ya ha sido avalado por este Tribunal en su jurisprudencia (véase la sentencia número 2011-010217 de las nueve horas y treinta minutos del cinco de agosto del dos mil once y 2010-1724 y de las once horas con treinta y tres minutos del quince de octubre de dos mil diez). Así, no habiéndose comprobado que las actuaciones de la autoridad recurrida violenten derecho fundamental alguno, procede declarar sin lugar el recurso, tal como en efecto se hace. Asimismo, se comprueba que los vecinos de la comunidad en cuestión cuentan con una fuente pública para que puedan abastecerse de agua potable para sus necesidades básicas. Por último, no es posible constatar que la calle que da a la fuente pública se encuentre en mal estado o no cumpla con la normativa vigente, pues se informó bajo juramento que esta carretera se encuentra en lastre y permite la circulación normal de vehículos y personas sin ningún obstáculo para el libre tránsito y que, en términos generales, se encuentra en buen estado. En virtud de lo expuesto, lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso.

**Por tanto:**

Se declara sin lugar el recurso.

**Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda:** Nos damos por informados. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

**Oficio 02.** Oficio G-0133-2016 del Dr. Alberto Lopez Chaves, Gerente General del I.C.T., que dice: “En atención al acuerdo N°11, tomado por ese Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 513-2015, celebrada el 03 de noviembre del 2015, referente al procedimiento de cancelación de concesión a nombre del señor Rogelio Araya Espinoza procedo a señalar lo siguiente:

De acuerdo con la información que consta en el expediente, la Asesoría Legal de este Instituto, mediante oficio AL-0960-2013, de fecha 30 de mayo del 2013, notifica a esa Municipalidad la inspección de campo realizada por los funcionarios de la Oficina Regional Pacífico Medio de este Instituto, oficio ORPM-290-2013, del 22 de mayo del 2013, y el informe técnico MPD-ZMT-450-2015, elaborado por el Departamento de Planeamiento, relativas al expediente de cesión de derechos de concesión a nombre de Rogelio Araya Espinoza,

De acuerdo con estos informes, en la inspección realizada, se observó que la construcción existente en el terreno no se ajusta a las disposiciones establecidas en el Plan Regulador vigente para la zona.

Los Planes Reguladores Costeros integran el bloque de legalidad al que han de ajustarse las construcciones que se levanten en terrenos de la zona marítima terrestre, y al comprobarse que existe un incumplimiento a dicha normativa, este Instituto denegó la autorización a cesión de derechos solicitada el señor Rogelio Araya.

En virtud de lo expuesto, se recomienda a esa Municipalidad continuar con el procedimiento administrativo, y se recuerda que una vez firme el acto final, deberá remitirse copia a este Instituto y al Registro General de Concesiones del Registro Nacional, conforme lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre.

Cordialmente,”

**Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda:** Trasladar al Asesor Legal de Concejo Municipal para estudio y posterior recomendación. Se aprueba, (cinco votos).

**Oficio 03.** Nota del señor Rolando Alberto Segura Ramírez, cédula de identidad 1-625-122, abogado y notario, que dice:

“En mi condición de órgano director de 24 Procedimientos Administrativos, según contratación 2013LA- 000002-01, ante ustedes con el debido respeto me permito hacer entrega formal de los siguientes expedientes, que contienen el informe final del órgano para ser conocido por su autoridad como órgano decisor:

Expediente 20-PAO-MA-2Q13, que consta de 815 folios y dos discos compactos con el contenido de 2 audiencias orales y privadas. El informe final de este expediente rola de folios 771 al 815.

Expediente 13-PAO-MA-2013, que consta de 465 folios y un disco compacto con el contenido de una audiencia oral y privada. El informe final de este expediente rola de folios 445 al 465.

Expediente 06-PAO-MA-2Q13, que consta de 837 folios y dos discos compactos con el contenido de 2 audiencias orales y privadas. El informe final de este expediente rola de folios 770 al 837.

Sin otro particular por el momento se suscribe,”

**Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda:** Trasladar al Asesor Legal de Concejo Municipal para estudio y posterior recomendación. Se aprueba, (cinco votos).

**Oficio No. 04:** Nota de los vecinos de las comunidades de Tierras Morenas, Dos Bocas, San Miguel, Hatillo del distrito de Savegre de Quepos, que dice:

“Solicitamos al honorable concejo la declaratoria pública de la calle que conecta a las comunidades de Tierras morenas y Dos Bocas, por las razones que a continuación se detallan:

- Esta calle entre Tierras Morenas y Dos Bocas, tiene más de 60 años de existir.
- Parte de esta calle ya es pública, donde los vecinos cuentan con escritura.
- Solo falta un tramo de 100 metros para que sea pública en su totalidad.
- Los vecinos que colindan con esos 100 metros, están dispuestos a donar la franja de terreno necesaria para que la calle sea pública.
- Esta calle es de mucha importancia ya que sirve de conectividad entre las comunidades de Dos Bocas, Tierras Morenas, Punto de Mira, Lagunas, Tres Piedras, San Miguel entre otros.
- La calle la necesitan los vecinos para salir a vender sus *cultivos*.
- La declaratoria a calle pública le permite a los vecinos segregar terrenos y ayudar a sus hijos con una propiedad con escritura a su nombre.

Si la calle es pública y se repara en condiciones óptimas, esto ayuda a desarrollar el Turismo Rural, ya que en estos lugares de bellas montañas, ríos, rica flora y fauna permite que el Turista visite a estos pueblos, donde nos permite mejorar la economía, siempre y cuando tengamos buenos accesos.

Esperamos de antemano que tal solicitud sea aprobada por todos ustedes, por el bienestar de todos los habitantes que a continuación firmamos”

**Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda:** Trasladar a los miembros de la Junta Vial Cantonal para estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio No. 05:** Oficio CPJ-DE-014-2016 de la Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública la Persona Joven, que dice:

“Me permito saludarles en ocasión de comunicarles que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde a la institución transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22.5% del presupuesto institucional.

Al Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón, le corresponde la suma ordinaria de (¢2.889.823,22 y extraordinaria de ¢890.310,02 para un presupuesto total de ¢3.780.133,24 en el presente año.

En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Según la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, cada comité tiene una vigencia de dos años, por lo que es importante tener claro que para acceder a estos recursos el comité debe estar legalmente constituido.
2. El Consejo de la Persona Joven girará los recursos a la Municipalidad del Cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo. Para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la Ley citada, un proyecto debidamente aprobado por el Comité en el primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2016 como fecha límite. Es importante considerar que al ser el Comité una instancia Municipal este

proyecto deberán a su vez ser aprobado por el Concejo Municipal para poder efectuar el giro respectivo.

3. Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el Artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.
4. El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
  - a. Que el comité esté legalmente constituido
  - b. Que el proyecto esté aprobado por el Comité, el Concejo Municipal y la Junta Directiva
  - c. Que la Municipalidad envíe una nota al CPJ con el número de oficio de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría y el monto que se aprobó.

Hago propicio el momento para ofrecerle al cantón de Aguirre las muestras de mi alta estima y especial consideración.”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: Aprobar y autorizar el presupuesto asignado para el Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo 2016. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio No. 06:** Nota de la señora Sylvia Chaves Gutierrez y mi número de cédula es 107180055, que dice:

“Por medio de la presenta carta solicito permiso para actividad en la playa, cerca de playitas. La actividad es una ceremonia el día 1 de marzo del año 2016 y tendrá un grupo de 10 personas. La actividad será de 3:00 pm 6:00 pm y tendrá música de guitarrista, bebidas y fotografía. Nuestro compromiso es dejar el espacio de playa que usemos en la misma forma en que lo encontramos y por supuesto, cuidar que no se use o dañe nada de la naturaleza o área marítima.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Se deniega la solicitud de la señora Chávez Gutiérrez según informe 015-DL-2016 que remitió la Administración Municipal en la Sesión Ordinaria No. 529-2016 del 19 de enero del 2016 (cinco votos).

**Oficio 07.** Nota de la señora Maureen Samudio Carranza de Coopeservidores Sucursal Quepos, que dice:

“Por la presente los saludos, y deseo solicitar de su permiso para el espacio en la plazoleta que está ubicada en el parque o bien la que está al frente de la Municipalidad, es para el uso de la Sucursal Móvil que tenemos Coopeservidores en diferentes actividades a nuestros asociados la logística es para volanteo y brindar información en la Zona de Quepos centro, la fecha que se propone para el evento es 10 y 11 de febrero del presente año. Pero quedamos a disposición de ustedes cualquier cambio. Las dimensiones de la Sucursal Móvil son: 14 metros de largo, 8 metros de ancho, 11 metros de alto con la antena desplegada y un peso de 8 toneladas.

Les agradezco la ayuda que me puedan brindar con el apoyo a la gestión de la sucursal. Quedo a su disposición.

Me despido.”

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Aprobar y autorizar la actividad solicitada por Coopeservidores, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio 08:** Nota del señor Héctor Hernandez Aguirre, Vicepresidente de la Asociación de Bodyboard de Costa Rica, que dice:



“Por medio de la presente, de la manera más atenta, deseo comunicarles nuestra intención de efectuar segunda fecha del Circuito Nacional de Bodyboard 2016, evento a realizarse en el sector de playa conocida como “El Bajo”, ubicada entre Playa Playitas y Playa Espadilla, los días 5 y 6 de marzo de 7 a.m. hasta las 4 p.m. de la tarde, ambos días.

En los últimos 5 años, organizamos el Circuito Nacional de Bodyboard, con el cual se pretende promocionar el deporte turístico de las playas del pacífico y caribe costarricense. El CNB consta de 5 fechas avaladas por la Federación Surf de Costa Rica, todas las cuales son clasificatorias para los Mundiales ISA, Panamericanos, Centroamericanos y torneos privados de interés cultural.

En dicha actividad, en calidad de organizador yo Héctor Hernández Aguirre, cédula de identidad 1-1064-0212 deseo obtener tener el apoyo del Concejo Municipal previa presentación de los requerimientos de ley, necesarios para la realización del evento en la fecha y horas propuestas.

Agradezco de antemano.

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Aprobar y autorizar la actividad solicitada por la Asociación de Bodyboard, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio 09.** La Licda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, presenta el oficio CG-264-2016, que dice:

“Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.793 "LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243- 2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)”

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio 10.** Nota de la Asociación Amigos de las Tortugas, que dice:

“Saludos cordiales por parte de la asociación Amigos de las Tortugas. Les escribe la bióloga marina Laura Sánchez Vila, encargada de la investigación con tortugas marinas el último año en Matapalo.

Amigos de las tortugas es una asociación creada recientemente, los componentes de la cual es un grupo de diez personas heterogéneo en edades de gente local de Matapalo, interesados en el bienestar de las tortugas, el medio ambiente y el desarrollo de Matapalo. Esta asociación se creó para proteger la playa de Matapalo, dado a que la ONG para la que trabajaba cerró hace un mes, el 15 de diciembre de 2015, desde entonces nosotros hemos seguido encargándonos de los nidos que quedaban por nacer y del vivero.

Actualmente seguimos patrullando la playa y recolectando los datos, porque aunque estamos oficialmente fuera de temporada siguen saliendo una media de 3 tortugas por noche y estos nidos están siendo saqueados por la gente local que roba los nidos.

La finalidad de esta carta es pedirles los permisos para poder formar un nuevo proyecto que proteja las tortugas marinas de Playa Matapalo. Así también ayudar a la comunidad siempre fomentando la protección del medio ambiente y de nuestros océanos.

Si me permiten les explicaré la situación en la que se encontraba playa Matapalo este último año 2015.

Playa Matapalo ubicada en el cantón de Aguirre en la provincia Puntarenas dispone de 6 Kilómetros de arena prácticamente vírgenes donde las tortugas van a ovopositar de junio a diciembre todos los años. El mayor problema de ésta es el saqueo de las nidadas para el consumo ilegal. Por esta razón creemos necesario la utilización de un vivero para proteger las nidadas depositadas a lo largo de la playa.

Las tortugas que visitan esta playa por lo general son de la especie *Lepidochelys olivácea*, aunque tenemos visitas esporádicas de *Chelonia mydas agassizii* y *Dermochelys coriácea*.

A principios de 2015, después de la salida del antiguo investigador de la ONG en la que trabajaba, la playa no estaba bien señalizada. Las señales en la playa son importantes durante la patrulla para localizar la zona exacta donde salen las tortugas y poder realizar mejor estudios de dinámica de poblaciones. Nosotros procedimos a marcar cada 100 metros durante los 6 Km de playa todos los puntos con GPS, de esta manera obtuvimos el perfil de esta playa.

El vivero en el que trabajábamos requiere estructuras temporales en la zona pública de la playa, las cuales son dos viveros y un pequeño entechado. Estos dos viveros tenían características diferentes, uno a nivel del suelo y el otro elevado, éste último denominado vivero de terraza. Permítanme especificar que estas estructuras se encuentran allí a día de hoy.

Hace un año este vivero estaba en unas condiciones muy malas. El vivero de suelo estaba desnivelado, con lo que los nidos situados en el noreste de éste no tenían tanto éxito de eclosión. El vivero de terraza, estaba elevado y rodeado de sacos, por la parte interior lo cubría un plástico muy dañado que estaba hacía varios años. Este plástico no permitía que el agua se infiltrara bien, aumentaba la temperatura y no protegía los nidos de los cangrejos ni posibles depredadores, que en teoría debía ser la finalidad. Por lo que este año quitamos el plástico, renovamos los sacos y creamos una barrera en profundidad al sur del vivero. La finalidad de esta barrera fue que las raíces no entraran al vivero, porque al escavar nos dimos cuenta que había raíces a la par de los nidos de unos 15 cm de diámetro, estas evidentemente se habían formado unos cuantos años atrás.

Este último año aumentamos el éxito de eclosión casi un 10% debido a los cambios en el vivero. Debido a factores ambientales el éxito de eclosión en la zona del pacífico ha sido muy baja esta última temporada, en Matapalo en cambio ha aumentado, naciendo más de un 90% de los huevos de cada nido.

Además se ha integrado en el proyecto a jóvenes desempleados de la comunidad, se les ha ido transmitiendo los conocimientos y haciéndolos participes en la conservación de su playa, algo que nunca antes había hecho la antigua ONG. Por eso mismo mucha gente de la comunidad nos apoya con este nuevo proyecto que queremos realizar.

Estos últimos meses hemos estado recaudando dinero, hablando con proyectos que trabajan para la protección del medio ambiente en Playa Tortuga, Dominical, Dominicalito, Manuel Antonio, etc., para afiliarnos a ellos y así tener intercambio con escuelas entre otras y formar un buen trabajo en conjunto. Al igual que también disponemos de la casa para alojar a los voluntarios.

Sería un honor poder seguir con este hermoso trabajo de la mano de la comunidad y así poder ayudar a estas especies de tortugas, en peligro de extinción, que llegan a playa Matapalo.

Gracias por su atención, esperamos su respuesta.

Un cordial saludo de parte de los componentes de la Asociación Amigos de las Tortugas,

**Componentes Asociación Amigos de las Tortugas:**

Ana Victoria Iglesias Ruiz    AAJ710763

Marion Mora Sequeira        1-1244-0502

Alonso Madriz Mora 1-1358-0457  
Joseph Gabriel Alfaro Segura 1-1449-0586  
Stephanie Cascante Molina 1-1260-0342  
Olivier Gómez Pérez 6249254  
Olga Trnka Robles 1-507-731  
Jennifer Céspedes Brenes 1-1241-845  
Bióloga Marina Laura Sánchez Vila AAJ878735”

**Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda:** Comunicarle a los señores de la Asociación Amigos de las Tortugas que no se puede dar el permiso porque ya fue otorgado a otra persona en una sesión anterior, se le insta a buscar otro lugar o unirse a las personas que se les otorgó el permiso de desarrollar dicho proyecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Oficio II.** Oficio SPC-2-2016 de la señora María del Socorro Espinoza Merlo, que dice:  
Desde finales del año 2015 por este medio les solicité la oportunidad de que me concedieran el espacio donde antiguamente se utilizaba para parqueo de bicicletas, en el mercado municipal de Quepos, con el fin de poder instalar una pequeña soda para venta de comida al público y así poder brindar incluso oportunidades de empleo a varias personas y poder salir adelante con mi situación económica; y a que por mi edad no me dan empleo, y quiero trabajar honradamente para poder ganarme la vida.

Por lo cual, una vez más, me dirijo a ustedes, con el debido respeto, para reiterarles mi genuino interés en el espacio mencionado.

Espero comprendan mi deseo por salir adelante y mejorar mi calidad de vida, solicitando el buen juicio de este concejo, se me conceda la oportunidad de tener un trabajo propio.

Sin otro particular por el momento se despide agradeciendo la atención.

Las respuestas la recibiré al correo 2008morales@hotmail.es

**Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda:** Trasladar la solicitud de la señora Espinoza Merlo a la Administración Municipal para estudio y recomendación (cinco votos).

**Oficio 12.** Nota de la señora Luz Mery Alfaro Retana, cédula 1-818-501, por este medio me dirijo a usted para solicitarle su colaboración respecto a una inquietud que tenemos varios vecinos de la comunidad de Punto de Mira.

El camino que antes pasaba por la fila se le desvió por una derechura pero este no aparece como camino público, sigue vigente el antiguo camino, un juez midió y elaboro un plano. Este camino comunica a la comunidad de Dos Bocas y San Miguel y queremos que se haga el cambio y se haga público el camino actual, se le agradece toda su valiosa colaboración.

**Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda:** Trasladar a los miembros de la Junta Vial Cantonal para estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

**Informe 01.** Oficio MQ-AI-014-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., para su conocimiento:

“Para su conocimiento le remito el informe borrador MA-AI-006-2015 denominado: “*Seguimiento del Diagnóstico del Desempeño de la Municipalidad de Quepos*”

Además le recuerdo que mediante oficio MA-AI-161-2015 con fecha 16 de diciembre del 2015, se le remitió el informe borrador al Alcalde Municipal. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, para su estudio y de ser necesario se emitiera alguna observación o recomendación. Pasado el plazo de 3 días hábiles, esta unidad de auditoría interna no recibió observación alguna hacia el informe, por lo cual se realiza la entrega oficial del mismo.

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS AUDITORÍA INTERNA  
INFORME DE AUDITORIA No. MA-AI-006-2015 16 DE DICIEMBRE, 2015  
AUDITORIA INTERNA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS  
"INFORME SEGUIMIENTO DEL DIAGNÓSTICO DEL DESEMPEÑO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS"  
DICIEMBRE 2015**

**Tabla de contenido**

1.	RESUMEN EJECUTIVO	1
1.1	¿QUÉ SE EXAMINÓ?	1
1.2	¿PORQUE ES IMPORTANTE?	1
1.3	¿QUÉ SE ENCONTRÓ?	2
1.4	¿QUÉ SIGUE?	3
2.	INTRODUCCIÓN	4
2.1	ORIGEN DEL ESTUDIO	4
2.2	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	4
2.3	NATURALEZA Y ALCANCES DEL ESTUDIO	5
2.4	GENERALIDADES ACERCA DEL ESTUDIO	5
2.5	METODOLOGÍA APLICADA	6
3.	RESULTADOS	7
3.1	SOBRE LOS PRINCIPALES ALCANCES DEL ESTUDIO	7
3.2	SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL ESTUDIO	9
3.3	SOBRE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	17
3.4	SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	17
3.5	SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	24
4.	CONCLUSIONES	26
5.	RECOMENDACIONES	27
5.1	ALA ALCALDÍA MUNICIPAL	28
6.	ANEXOS	29

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 ¿QUÉ SE EXAMINÓ?

Mediante una revisión de las decisiones tomadas durante los últimos meses relacionados con el funcionamiento de la Municipalidad de Quepos, se pudo determinar que a la fecha la institución

no tomado solamente algunos de las decisiones en relación con situaciones propias de la administración municipal en función de la necesidad de optimizar la gestión de la institución.

El presente estudio se enfocó en el seguimiento que la misma institución le ha dado al Diagnóstico del Desempeño Institucional elaborado por lo Auditorio Interna y presentado al Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No.363- 2014, celebrada el 07 de abril del 2014.

Dicho diagnóstico reflejo de alguna manera lo necesidad de trabajar en mejorar los sistemas de gestión organizacional y evitar caer en un mal desempeño institucional', por lo que se recomendó tomar algunas medidas para mejorar; considerando incluso que algunas de las recomendaciones no implicaban grandes cambios a nivel de lo Municipalidad.

### 1.2 ¿PORQUE ES IMPORTANTE?

De conformidad con el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), Ley No. 6227, del 2 de mayo de 1978, toda institución pública debe asegurar su continuidad, eficiencia y adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen.

Así las cosas, la Municipalidad de Quepos tiene la obligación de fortalecer los procesos de planificación, coordinación y control de lo gestión institucional, por lo que debe permanentemente revisar, discutir, replantear y formular la forma en cómo hace las cosas.

La Municipalidad debe orientar sus esfuerzos y recursos institucionales hacia metas y objetivos comunes, por lo que es muy importante para la Municipalidad fortalecer los procesos de comunicación y coordinación entre las diferentes dependencias institucionales, así como entre sus colaboradores, con el propósito de mejorar su capacidad de garantizar un adecuado desempeño.

### 1.3 ¿QUÉ SE ENCONTRÓ?

Se pudo determinar que después del mes de abril del 2014, fecha en que se presentó en el Concejo Municipal el Diagnóstico del Desempeño Institucional, las decisiones tomadas por la administración se han enfocado a la revisión y documentación de procedimientos, principalmente en las áreas Financiero Contables y la Proveeduría, que sin lugar a dudas son muy importantes pero no suficientes, si lo que se quiere es mejorar de manera integral el desempeño institucional de la Municipalidad.

Mediante el acuerdo No.04, del artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.364-2014, celebrada el 08 de abril de 2014, se nombra como representante del Concejo Municipal en la Comisión de Control Interno a los Regidores Suplentes José Patricio Briceño Solazar y Mildre Aravena Zúñiga, sin embargo dicha comisión ha tenido muy pocos avances en términos de todas las deficiencias señaladas en el informe del Diagnóstico del Desempeño Institucional.

Todavía hoy en día quedan pendiente muchas decisiones que tomar si lo que se quiere realmente es mejorar, tanto en temas relacionados con la estrategia institucional, la estructura, la comunicación y la información, el recurso humano, los procesos de trabajo, el control interno y el marco legal.

#### 1.4 ¿QUE SIGUE?

La Municipalidad debe tornar medidas claras para implementar algunas de las recomendaciones, principalmente las que considere prioritarias si lo que quiere es optimizar el desempeño institucional.

Las Municipalidades están en la obligación de mejorar sus sistemas de gestión y asegurar el mejoramiento institucional, para lo cual deben hacer esfuerzos de autoevaluación internos los cuales deben estar asociados a políticas claras de mejoramiento institucional.

Temas relacionados con la estructura organizacional, los procesos administrativos, el marco jurídico, los procesos de rendición de cuentas, la automatización de los procesos administrativos entre otros, son algunas de las áreas que se consideran estratégicas para la Municipalidad de Quepos, donde deben tomarse decisiones firmes y contundentes para mejorar la forma en que se trabajó y optar por sistemas de trabajo más eficientes y eficaces.

## 2. INTRODUCCION

### 2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

- Este estudio se realizó basado en los competencias definidas por el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, el cual en su artículo No. 1 regula la orientación de la acción de la Auditoría "buscando como principal objetivo el éxito de la gestión de la Municipalidad y efectividad en la administración del recurso capital de todo el Cantón"
- Además la Ley No. 8292 (LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO) indica en el artículo No. 21 que "...La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley..."
- El artículo No.22 de la Ley 8292 menciona entre otras competencias de la Auditoría Interna la de "Realizar auditorías o estudios especiales, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, así como verificar que la administración activa tome las medidas de control necesarias"
- Por último en el artículo No.7 del "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE", se establece que el aporte de la Auditoría Interna "va dirigido a que la administración diseñe los procesos de control óptimo, además de detectar oportunamente los factores de riesgo y dirección institucional en la consecución" de objetivos como el de "Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones".

### 2.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Llevar a cabo un estudio de carácter especial, relacionado con el seguimiento que la Municipalidad de Quepos le ha dado al Diagnóstico del Desempeño Institucional elaborado por la

Auditoría Interna y presentado al Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No.363-2014, celebrada el 07 de abril del 2014.

### 2.3 NATURALEZA Y ALCANCES DEL ESTUDIO

El estudio desarrollado es de carácter especial y se enfoca en determinar el ".f "f avance que la Municipalidad de Quepos ha tenido en cuanto a la atención de las recomendaciones emitidas en el Diagnóstico del Desempeño Institucional elaborado por la Auditoría Interna y presentado al Concejo Municipal en el mes de abril del año 2014.

### 2.4 GENERALIDADES ACERCA DEL ESTUDIO

- Las Municipalidades son entidades autónomas, tal y como lo plantea la constitución política en su artículo 170, por lo cual debe tomar las decisiones a lo interno que le permita resolver los problemas cantonales cuya competencia no esté dentro del ámbito del Gobierno Central.
- La autonomía con que cuentan los Gobiernos locales es especial, con el objetivo de que administren los intereses cantonales de manera eficiente y eficaz.
- El artículo 2 del Código Municipal indica que la Municipalidad "es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines", bajo este esquema, se plantea que una institución debe garantizar el cumplimiento de sus fines, los cuales se cumplen optimizando sus procesos de gestión institucional.
- El artículo 4 del Código Municipal dice que la municipalidad posee autonomía política, administrativa y financiera, lo que le permite incluso definir la mejor forma de administrar los intereses locales y le confiere la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia y le da la libertad frente al Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales en el ámbito estratégico, administrativo y de control entre otros.
- El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública menciona que las instituciones públicas se rigen por una serie de principios constitucionales del servicio público para asegurar la continuidad, eficiencia, adaptación y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- Uno de los principios rectores del servicio público que no se encuentra enunciado en el artículo 4º de la Ley General de la Administración Pública lo constituye el de su obligatoriedad, puesto que, de nada serviría afirmar que deben ser continuos, regulares, uniformes y generales si el sujeto prestador no tiene la obligación de prestarlo. La administración pública prestadora del servicio público no puede escoger su clientela o usuarios, debe brindárselo a cualquiera que se lo requiera. (Sentencia 7532-04, III72-07 de la Sala Constitucional)
- Tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política) al que

- deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo.
- Por lo anterior la Municipalidad como Gobierno Local, que maneja recursos públicos, deben hacer un esfuerzo por fortalecer los procesos de gestión, para lo cual deben revisar, discutir, replantear y reformular la forma en que trabajan con la intención de potenciar los esfuerzos y recursos institucionales hacia metas, fines y objetivos de acuerdo con su marco legal.
- En general, los procedimientos internos deben estar imbuidos en una lógica de celeridad y sumarie, bajo la debida e impostergable atención y satisfacción de las necesidades y requerimientos de la sociedad.

## 2.5 METODOLOGÍA APLICADA

- El estudio se ejecutó utilizando técnicas como la entrevista, la observación, el análisis y la inspección.
- Los resultados y las conclusiones expuestos en el presente informe, tienen como fundamento la información y documentación analizada propia de la institución y de la Auditoría, relacionada con acuerdos del Concejo y decisiones de la administración en función de las recomendaciones emitidas en el Diagnóstico del Desempeño Institucional elaborado por la Auditoria Interna y presentado al Concejo Municipal en el mes de abril del año 2014.

## 2.6 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- La comunicación preliminar de los resultados y conclusiones producto del estudio al que alude el presente informe, se dio mediante los oficios MA-AI-161- 2115 recibido el 17 de diciembre del 2015 por el señor Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez. Se procedió a brindar un plazo de tres días hábiles a efecto de que se formulara y remitiera a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, las observaciones que se considerara pertinentes sobre su contenido.
- Después de este plazo y sin existir observaciones se procedió a presentar el respectivo informe al Concejo Municipal.

## 3 RESULTADOS

### 3.1 SOBRE LOS PRINCIPALES ALCANCES DEL ESTUDIO

El propósito del estudio era medir el nivel de desempeño de la Municipalidad mediante un modelo que sirviera como herramienta de diagnóstico sobre la situación actual, con el cual se identificaron áreas de mejora para la toma de decisiones, en función de la necesidad del mejoramiento de la eficiencia y productividad de la gestión institucional.

Como primera parte del estudio, se llevó a cabo un levantamiento de información para lo cual se diseñó un instrumento que debió completar la mayoría de los funcionarios de la Municipalidad.



Adicionalmente se utilizaron entrevistas estructuradas para el caso de los mandos medios, con el objetivo de analizar el criterio de estos frente a la estructura organizacional y funcionamiento, en calidad de responsables de desarrollar las diferentes actividades propias de los procesos internos de la Municipalidad.

Se evaluaron una serie de variables organizacionales que tienen un efecto o relación directa con el desempeño institucional e igualmente se realizó una propuesta del peso relativo de dichos variables, para medir la capacidad alcanzar un óptimo desempeño organizacional por parte de la Municipalidad de Quepos, además de considerar la influencia del entorno y del marco legal sobre la institución, elementos muy importantes cuando se trata de instituciones públicas como en este caso.

El Modelo consideró 8 componentes que están estrechamente vinculados y cada uno jugando un papel en función del desempeño organizacional, el detalle de los componentes se muestra a continuación:

<b>Componente</b>	<b>Peso relativo</b>
ESTRATEGIA	10%
ESTRUCTURA	10%
COMUNICACION E INFORMACION	15%
RECURSOS	5%
PROCESOS	20%
ENTORNO	10%
CONTROL INTERNO	15%
MARCO LEGAL	15%

El modelo utilizado supone que del desempeño en cada uno de los componentes depende de una serie de variables que conforman cada elemento, y el resultado de estas determina que tan eficaz es cada componente y cuál es el aporte que le ofrece al desempeño organizacional.

En síntesis el modelo buscó medir cuál es la capacidad de la municipalidad de optimizar su desempeño en función de la interacción de los elementos que lo componen.

### 3.2 SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL ESTUDIO

A continuación se presento un resumen de los resultados obtenidos en cada uno de las variables evaluadas de cada componente, mediante un cuadro en el cual se plantea en la primera columna a la izquierda lo que se evaluaba de cada componente, en la segunda columna la nota de 0 a 10 que se le asignó a la variable y en la tercera columna la nota obtenida de cada componente.

ESTRATEGIA	Resultado	Nota
La municipalidad administrar y prestar los servicios públicos de manera eficaz e influye de positivamente en el desarrollo del cantón.	5.9	<b>4.9</b>
Se dispone de una estrategia debidamente formulada y puesta en operación que garantiza claridad en los objetivos que pretende alcanzar.	4.7	
El proceso de toma de decisiones es participativo e integrador y considera el aporte de los diferentes actores tanto a lo interno como a lo externo de la institución	4.20	
Existen mecanismos formales para hacer del conocimiento de los funcionarios las políticas que rigen el quehacer institucional.	4.10	
A lo interno de la institución se conoce la misión y la visión de la municipalidad de manera que su quehacer diario las refleje.	4.40	
Todos los funcionarios tienen claro los objetivos de su departamento.	5.70	
Todas las unidades tienen claro del aporte que realizan en función de los objetivos institucionales.	5.80	
Todas las unidades administrativas plantean sus objetivos en función de los objetivos institucionales.	5.30	
Se mide el cumplimiento de los objetivos de los departamentos.	4.80	
Cuenta la Municipalidad con un Plan estratégico institucional esta en sintonía con las necesidades del cantón.	5.10	
Se tiene claro a lo interno de la institución los recursos que se posee en función de las necesidades por atender.	4.60	

<b>ESTRUCTURA</b>	<b>Resultado</b>	<b>Nota</b>
Todos funcionarios conocen los objetivos de la Unidad en la que trabajan y su razón de ser a lo interno de la institución.	<b>6.2</b>	<b>5.2</b>
Cada funcionario conoce las funciones que la Unidad en la que trabaja debe realizar para cumplir con sus objetivos	<b>6.3</b>	
Existe claridad en cuanto a la estructura de la organización y esta representada está en un organigrama	<b>5.1</b>	
Se tienen claras las relaciones de autoridad y responsabilidad entre las diferentes Unidades administrativas a lo interno de la institución.	<b>5.6</b>	
Se tienen claras las relaciones de coordinación entre las Unidades a nivel de la institución para el desarrollo de las funciones	<b>5.2</b>	
Se conoce adecuadamente cómo está organizada la organización y la forma en como se desarrollan los procesos o servicios que se producen a lo interno de la institución	<b>5.3</b>	
Se cuenta con un Manual actualizado que refleje adecuadamente la organización y las funciones a nivel institucional de cada Unidad y es de conocimiento de todo el personal	<b>4.1</b>	
Hay una adecuada claridad en las relaciones formales de autoridad lo que facilita el desarrollo de las funciones	<b>5.0</b>	
<b>COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>Resultado</b>	<b>Nota</b>
Existen mecanismos de comunicación e información que le permite a los funcionarios estar informados de lo que se hace tanto a lo interno como a lo externo de la institución.	<b>4.2</b>	<b>4.24</b>
Se emiten regularmente circulares, directrices o comunican lineamientos que le permite a los funcionarios tener claro cómo debe hacer su trabajo.	<b>4.5</b>	
Se promueve con regularidad reuniones de trabajo en la cual se coordina el trabajo a lo interno de la institución	<b>3.4</b>	
Se garantiza un ambiente laboral que facilita la coordinación a lo interno de la organización entre los funcionarios	<b>3.9</b>	

Se tiene a disposición herramientas suficientes para facilitar la comunicación y la coordinación entre los funcionarios de la institución	4.4	
Existen mecanismos formales de comunicación e información que le permite a los habitantes del cantón mantenerse informado acerca de lo que hace la Institución.	4.0	
Existe una adecuada comunicación y coordinación entre el Concejo y la Alcaldía, facilitando la aprobación, comunicación y ejecución de los acuerdos que se toman.	4.8	
<b>RECURSOS</b>	<b>Resultado</b>	<b>Nota</b>
Los funcionarios de la institución cuentan con la formación mínima necesaria para ejecutar adecuadamente sus funciones en los puestos de trabajo	6.4	<b>4.96</b>
La experiencia de los funcionarios de la institución es suficiente para ejecutar adecuadamente sus funciones en los puestos de trabajo	6.5	
El nivel profesional con el que cuentan los funcionarios institucionales se ajusta a las necesidades institucionales y de sus puestos.	6.7	
Se tiene a disposición los recursos materiales y tecnológicos suficientes para el desarrollo del trabajo de los funcionarios	5.3	
Existe un programa de capacitación a nivel institucional que garantiza la actualización profesional por parte de los funcionarios	2.7	
Todos los funcionarios municipales conocen las funciones asignadas a su puesto de trabajo	5.7	
Se cuenta con un Manual actualizado que refleje adecuadamente los deberes y responsabilidades de cada puesto y es de conocimiento de todo el personal	3.7	
Existe un programa de inducción que garantice una adecuada inserción de los nuevos funcionario a la institución y además se toma el tiempo necesario para que los nuevos funcionarios conozcan sus funciones	2.8	
Lo funcionarios tienen a su disposición los equipos y herramientas necesarios para el desarrollo del trabajo.	4.7	
<b>PROCESOS</b>	<b>Resultado</b>	

La institución cuenta con sistemas automatizados e integrados para el manejo de los procesos en las eferentes unidades de la institución.	4.8	<b>4.45</b>
Existe procesos claros y permanentes por revisar y optimizar el desarrollo de los diferentes procesos administrativos a lo interno de la Municipalidad.	4.6	
Cuenta la institución con una clara estrategia para el mejoramiento continuo del servicio a los usuarios.	3.9	
Los funcionarios tienen claro las medidas correctivas que se deben adoptar para mejorar las principales deficiencias detectadas en la institución.	4.3	
Se cuenta con una infraestructura tecnológica de apoyo a los procesos de trabajo a nivel institucional	4.2	
La ejecución presupuestaria de las diferentes Unidades es adecuada y existe el conocimiento claro sobre el nivel de ejecución presupuestaria permanentemente.	4.4	
Los funcionarios institucionales conocen las principales deficiencias a nivel de los procesos internos de trabajo.	5.1	
Se tiene un conocimiento claro de los costos institucionales que se asumen en la producción de los servicios o el desarrollo de los procesos de trabajo de la Institución	3.9	
Existen procesos formales para la revisión y actualización de las tarifas o tasas que cobra la institución por los servicios que presta en el cantón	4.4	
<b>ENTORNO</b>	<b>Resultado</b>	
Los planes y proyectos desarrollados por la Institución, así como los servicios que presta, responden de manera adecuada a las expectativas de los ciudadanos del cantón.	4.8	<b>4.35</b>
La Municipalidad está posicionada como una institución que responde de manera adecuada y oportuna a las necesidades del cantón.	4.3	
Se han formalizado procesos de revisión, autoevaluación o mejora de cara a las demandas de servicios de mayor calidad por parte de los ciudadanos	4.0	

Existen adecuados procesos de evaluación de la problemática que viven las comunidades en los diferentes distritos del cantón y se desarrollan e "elementan planes de acción	4.0	
<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Resultado</b>	<b>Nota</b>
El personal de la institución conoce los alcances de la Le. 8292 sobre control interno.	2.8	<b>3.61</b>
Existe un Sistema de Valoración de Riesgos en la institución y es del conocimiento de los funcionarios responsables de desarrollar los diferentes procesos de	2.9	
Tienen claro los funcionarios municipales de los riesgos a los cuales están expuestos los principales procesos a lo interno de la institución.	3.2	
Se analizan con frecuencia los riesgos y se evalúa la evolución de estos en cada una de las dependencias de la institución.	2.9	
Los riesgos que afectan los principales procesos institucionales han sido identificados y existen los controles adecuados para mitigarlos.	3.2	
Existe un sistema de indicadores de gestión que permite medir el desempeño de las diferentes dependencias a nivel institucional.	3.8	
La información contable es confiable y es emitida oportunamente para los procesos de toma de decisiones.	4.6	
Existen mecanismos de rendición de cuentas a nivel institucional que garantizan que cada dependencia informe sobre su quehacer y los resultados	4.8	
El sistema de control desarrollado en la institución le garantizar una cobertura adecuada y evita los riesgos de pérdidas en la institución.	4.1	
El sistema de control desarrollado e implementado en la institución le garantizar una cobertura adecuada a los diferentes riesgos a los que está	3.7	
<b>1 MARCO LEGAL</b>	<b>Resultado</b>	
Se cuenta con los reglamentos internos en las diferentes áreas de la institución.	4.4	<b>4.109</b>
El marco legal interno vigente está debidamente actualizado y normalmente se le hacen los ajustes requeridos de acuerdo a su uso.	4.2	

Existen políticas claras para dar a conocer y garantizar el uso adecuado de la normativa aprobada	3.7	
---	-----	--

El modelo generó como resultado general una nota de un 43.76, lo que evidencio una inadecuada capacidad institucional para optimizar su desempeño.

Las principales recomendaciones para cada uno de los componentes de conformidad con el estudio fueron:

**La estrategia:**

- Realizar estudios de necesidades a nivel cantonal, para establecer prioridades.
- Elaborar un Plan de Desarrollo Municipal que cuente con una adecuada divulgación a nivel interno y externo de la organización, dicho plan debe ser desarrollado de manera participativa, considerando los diferentes niveles organizacionales así como la participación de ciudadanos y representantes comunales.
- Dar a conocer la filosofía de la institución, para que el personal se identifique con la Misión, Visión, valores y políticas de la Municipalidad.
- Garantizar una distribución de los recursos institucionales a partir de las prioridades definidas en los procesos de planificación institucional.

**La estructura:**

- Garantizar la alineación de los objetivos de cada unidad a los institucionales.
- Revisar las funciones de cada una de las Unidades y darlas a conocer a todo el personal.
- Promover procesos de comunicación y coordinación entre funcionarios de las diferentes dependencias de la institución.
- Revisar la estructura actual y los líneas de autoridad y elaborar un organigrama estructural actualizado de lo institución.
- Se debe proceder a levantar los procedimientos en las áreas que carecen de estos y poner los procedimientos al alcance del personal.
- Promover actividades de integración que mejoren el conocimiento y las relaciones entre los funcionarios de la institución.

**Comunicación e información:**

- Establecer reuniones de coordinación entre las unidades en general a lo interno de lo institución.
- Desarrollar e implementar una estrategia de comunicación tanto de aspectos formales como informales que tengan que ver con el que hacer institucional.
- Trabajar en el mejoramiento de los relaciones interpersonales a lo interno de lo institución.
- Promover el desarrollo de uno cultura de comunicación utilizando diferentes medios de comunicación a disposición en lo institución.

**Personal y recursos disponibles:**

- Desarrollar un programa permanente de actualización profesional para los funcionarios.
- Implementar programas de intercambio con otras instituciones del sector para mejorar el conocimiento de los funcionarios en el quehacer diario.
- Debe definir una política en cuanto al nivel profesional que deben contar los funcionarios municipales.
- Garantizar una distribución de los recursos institucionales a partir de las prioridades definidas en los procesos de planificación institucional.
- Desarrollar y mantener actualizado el Manual de Puestos de la Municipalidad de Aguirre.
- Desarrollar e implementar un proceso de inducción para los funcionarios de la Municipalidad.

**Procesos y eficiencia administrativa:**

- Se recomienda el desarrollo e implementación de un sistema de información integrado.
- Se recomienda someter a una revisión integral los procesos de trabajo desarrollados en las diferentes Unidades de la Institución.
- Definir y divulgar una estrategia para la atención al cliente externo e interno de la Municipalidad.
- Se debe promover el uso mensual de informes.
- Se deben diseñar e implementar programas de mejoramiento de la calidad en la gestión interna.
- Diseñar e implementar un sistema de costeo de las principales actividades a nivel institucional.
- Definir a nivel de política institucional la necesidad de mantener actualizadas las tarifas que cobra por los servicios que presta la institución al cantón.

**Entorno:**

- Se debe garantizar un acercamiento por parte de la Municipalidad a las comunidades de manera que esta pueda conocer y programar acciones que atiendan las necesidades de éstas.
- Se debe desarrollar una estrategia de posicionamiento a nivel cantonal para generar confianza y conocimiento acerca del quehacer institucional entre los ciudadanos del cantón.
- Desarrollar un sistema de autoevaluación para medir la calidad en la prestación de los procesos municipales.

**Control interno:**

- Divulgar e informar sobre la normativa relacionada a la materia del Control Interno y la Ley 8292.
- Se deben identificar los principales riesgos a los que se exponen las principales actividades desarrolladas por la Municipalidad.
- Se deben valorar los riesgos identificados.
- Se debe valorar el impacto potencial de las principales amenazas sobre las actividades desarrolladas por la Municipalidad que permiten brindar los servicios municipales.



- Trabajar en el diseño y establecimiento de un sistema de indicadores de desempeño a nivel institucional.
- Garantizar la calidad de la información contable generada por la Municipalidad.
- Promover una cultura de rendición de cuentas por medio de un proceso sistemático de generación de informes de gestión.

**Marco legal:**

- Proceder con un estudio de las necesidades de regular o reglamentar actividades fundamentales a lo interno de la Municipalidad.
- Proceder con una revisión y actualización del Marco Jurídico de la institución.
- Definir una metodología para mejorar la efectividad de la divulgación y conocimiento de las regulaciones que se relacionan a la función diaria de los trabajadores.

**3.3 SOBRE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL**

- El Diagnóstico del Desempeño Institucional elaborado por la Auditoría Interna y fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No.363-2014, celebrada el 07 de abril del 2014.
- Mediante el acuerdo No.04, del artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.364-2014, celebrada el 08 de abril de 2014, se nombra como representante del Concejo Municipal en la Comisión de Control Interno a los Regidores Suplentes José Patricio Briceño Solazar y Mildre Aravena Zúñiga, sin embargo dicha comisión he tenido muy pocos avances en términos de todas las deficiencias señaladas en el informe del Diagnóstico del Desempeño Institucional.

**3.4 SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN**

En general la administración ha adoptado algunas medidas principalmente en aquellas áreas que han representado un riesgo importante y a pesar de que no dejan de ser importantes, todavía hace falta una intervención decidida e integra que venga a mejorar significativamente la gestión de la Municipalidad.

A continuación se detallarán las principales acciones que se han tomado en función de cada uno de los componentes del modelo:

**La estrategia:**

A la fecha la Municipalidad no ha realizado estudios de necesidades a nivel cantonal, para establecer prioridades, ni se ha trabajado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta situación provoca que los funcionarios desconozcan la filosofía de la institución y que los recursos institucionales no se distribuyen a partir de las prioridades definidas en los procesos de planificación sistemáticos.

**La estructura:**

Mediante el acuerdo No.03, del artículo Séptimo, del 21 de agosto del 2012, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión ordinaria No.219- 2012, se aprueba el informe denominado "Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre" el cual propone una nueva estructura organizacional.

Es importante mencionar que dicho acuerdo, no deroga el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No.229 del 22 de setiembre del 2008, donde el Concejo Municipal acordó aprobar la propuesta del "Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Aguirre" elaborado por el CICAP de la Universidad de Costa Rica.

Al día de hoy, no se ha implementado y no hay claridad por parte de los funcionarios de la Municipalidad, respecto de la última estructura organizacional aprobada el 21 de agosto del 2012 por el Concejo Municipal de Aguirre, a partir del estudio denominado "Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre" elaborado por la Consultora Milena Gallardo.

Es cierto que el estudio elaborado respondió a la necesidad de reducir el costo de la planilla, lo cual se puede lograr reduciendo la cantidad del recurso humano, sin embargo, el estudio debió enfocarse en las responsabilidades y funciones de las distintas unidades administrativas de la institución para llegar a proponer una estructura nueva. Mediante un estudio elaborado por la Auditoría Interna en el mes de enero del 2014 y presentado a las Alcaldía, se pudo determinar que a esa fecha ninguna de las estructuras planteadas por los estudios contratados por la Municipalidad y aprobados por el Concejo Municipal se había implementado, lo que generaba incertidumbre e inseguridad jurídica a nivel de la institución.

Se pudo determinar que la estructura en ese momento en funcionamiento no correspondía a la que estaba aprobada formalmente.

La estructura en funcionamiento en ese momento no estaba incluso clara entre los mismos funcionarios, desconociendo estos si los puestos que ocupan son de encargados, coordinadores, directores, jefes, etc.

Al día de hoy y en función de consultas realizadas tanto al Concejo Municipal, como a nivel de la Alcaldía, en la institución no se ha tomado ninguna decisión en cuanto a la estructura en funcionamiento, incumpliendo así los acuerdo tomados por el Consejo Municipal (ver indicaciones 2.1 y 2.8 de este informe) y generando un ambiente de incertidumbre que no beneficia en nada el logro de los objetivos institucionales.

**Comunicación e información:**

A nivel de la Municipalidad son muy deficientes los procesos de comunicación y coordinación entre las unidades en general a lo interno de la institución y poco se ha hecho por desarrollar e implementar una estrategia de comunicación tanto de aspectos formales como informales que tengan que ver con el que hacer institucional.

La institución no ha realizado ningún esfuerzo para mejorar de las relaciones interpersonales a lo interno de la institución, ni para desarrollar una cultura de comunicación utilizando diferentes medios de comunicación a disposición en la institución.

**Personal y recursos disponibles:**

Si bien es cierto se han enviado o algunos funcionarios de la Municipalidad a llevar algunos procesos de capacitación, no existe un programa permanente de actualización profesional para los funcionarios, lo que dificulta que el desarrollo de los funcionarios de la municipalidad responda a una estrategia clara en materia de recursos humanos, incluso no existe un política clara en cuanto al nivel profesional que deben contar los funcionarios municipales.

Producto de las debilidades identificadas por la Auditoría se procedió a trabajar en una propuesta de Reglamento para el fortalecimiento de las capacidades de los colaboradores de la Municipalidad de Quepos, requeridos para satisfacer las necesidades institucionales de la Municipalidad, con el cual se pretende flexibilizar los procesos de contratación de la capacitación de los funcionarios a nivel institucional, lo que se considera un avance importante y demuestra el interés de la administración por trabajar en este tema.

No existen programas de intercambio con otras instituciones del sector para mejorar el conocimiento de los funcionarios en el quehacer diario.

A la fecha se debe trabajar en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Aguirre, ni un proceso de inducción para los funcionarios de la Municipalidad.

**Procesos y eficiencia administrativa:**

No existe en la institución un proyecto que busque la implementación de un sistema de información integrada que venga a fortalecer los procesos internos. En cuanto a la revisión y documentación de los procesos de trabajo desarrollados en las diferentes Unidades de la Institución, solo se tiene un Manual de procedimientos de la dirección Financiero Contable de la Municipalidad de Aguirre, el cual incluye los procedimiento de las Unidades de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Cobros y la Proveduría, lo anterior se hizo en el mes de junio del 2014, lo anterior en cumplimiento con el artículo 114 del Código Municipal que indica que "Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos", de ahí en adelante no existe un esfuerzo en otras áreas por trabajar en la revisión y documentación de los procesos.

Como parte de un estudio de lo Auditorio Interno realizado en entre los meses de julio y setiembre del presente año, relacionado con un diagnóstico general sobre la condición actual de los procesos de contratación de la Municipalidad de Quepos ente otras cosas se concluyó:

- Se debe hacer un esfuerzo importante por mejorar la forma en que se está comprando a nivel institucional ya que se dedica mucho tiempo en los trámites de compra de muy escasa cuantía, lo que genera un exceso de trámites con el consecuente retraso de otras compras que se pueden considerar mucho más importantes por cuanto representan montos mayores.
- El actual Reglamento de Proveduría Municipal de la Municipalidad de Quepos, fue aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Quepos, en el año

2013, incluso desde que se aprobó yo tenía series deficiencias. Un reglamento de esta naturaleza debe contener entre otras cosas las responsabilidades asociadas a cada una de las partes involucradas en los procesos de contratación, pero el reglamento vigente solo hace referencia a las competencias de la oficina de la proveeduría.

- Si bien es cierto la Municipalidad de Quepos cuenta con un Reglamento que regula el uso de los fondos de caja chica, esta norma tiene una serie de limitaciones que debieron ser revisadas en función de la conveniencia institucional desde su aprobación ya que no se ajusta a la necesidad de contar con un instrumento que le permita a la institución satisfacer de una manera adecuada y oportuna la compra de gastos menores e indispensable y de carácter excepcional.
- En total solo se utilizaron un poco más de €15 millones durante todo el 2014 para comprar bienes y servicios, lo que evidentemente provocó que muchas de las compras que se podían haber tramitado por medio de Caja Chica se terminaran comprando por medio de la Proveeduría, mediante la modalidad de la Compra Directa de Escasa Cuantía.
- Es posible concluir que existen serias debilidades en los procesos de gestión de las contrataciones, donde es evidente que las capacidades administrativas son muy limitadas lo que dificulta que los procesos de compra se lleven a cabo de manera eficiente e incluso no permite que se logre la adjudicación de los bienes y servicios que se pretenden contratar.
- Producto de las debilidades identificadas por la Auditoría se procedió a trabajar en una propuesta para sustituir el Reglamento para la contratación de bienes, Obras y servicios de la Municipalidad de Quepos, el Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Quepos y el Reglamento para el fortalecimiento de las capacidades de los colaboradores de la Municipalidad de Quepos, requeridos para satisfacer las necesidades institucionales de la Municipalidad.
- Adicionalmente se trabajó en una propuesta de "Procedimiento para la compra de combustible" en el cual se pretende facilitar las actividades a realizar por la Municipalidad de Quepos para tramitar la compra de combustible al amparo de lo que establece el Reglamento de Contratación Administrativa.
- Por otra parte no se ha promovido a nivel de la Municipalidad un proceso formal de rendición de cuentas ni programas de mejoramiento de la calidad en la gestión interna.
- También la Municipalidad de Quepos tiene pendiente un proceso de actualización de las tarifas que cobra por los servicios que presta la institución al cantón.

#### **Entorno:**

A la fecha no se ha hecho un esfuerzo formal de acercamiento por parte de la Municipalidad a las comunidades de manera que esta pueda conocer y programar acciones que atiendan las necesidades de éstas.

Ni se ha desarrollado una estrategia de posicionamiento a nivel cantonal para generar confianza y conocimiento acerca del que hacer institucional entre los ciudadanos del cantón.

Aunado a lo anterior es necesario trabajar en un sistema de autoevaluación para medir la calidad en la prestación de los procesos municipales y de esta forma fortalecer los procesos de rendición de cuentas.

**Control interno:**

Al día de hoy existe una Comisión de Control Interno (de conformidad con la Ley 8292), pero lamentablemente no ha logrado los avances que se requieren a nivel institucional.

Definitivamente se deben identificar los principales riesgos a los que se exponen las principales actividades desarrolladas por la Municipalidad, se deben valorar esos riesgos identificados.

**Marco legal:**

En materia de reglamentos internos es poco el avance que se ha logrado, sin embargo es importante reiterar que como parte de un estudio de la Auditoría Interna realizado en los meses de julio y setiembre del presente año, relacionado con un diagnóstico general sobre la condición actual de los procesos de contratación de la Municipalidad de Quepos donde se concluyó que el actual Reglamento de Proveeduría Municipal de la Municipalidad de Quepos, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Quepos, en el año 2013, tenía serias deficiencias.

Además el Reglamento que regula el uso de los fondos de caja chica, tenía también una serie de limitaciones que debieron ser revisadas en función de la conveniencia institucional desde su aprobación ya que no se ajusta a la necesidad de contar con un instrumento que le permita a la institución satisfacer de una manera adecuada y oportuna la compra de gastos menores e indispensable y de carácter excepcional.

Se concluyó que esas debilidades de los procesos de gestión de las contrataciones, dificultaba que los procesos de compra se llevaran a cabo de manera eficiente e incluso no permite que se logre la adjudicación de los bienes y servicios que se pretendían contratar.

Por lo anterior y como parte de un proceso de mejora, la Alcaldía, contrató a un especialista en materia de contratación para que en conjunto con la Administración hicieran una propuesta reglamentaria que permitiera regular la contratación de bienes, obras y servicios para satisfacer las necesidades de abastecimiento institucional.

Como resultado del trabajo realizado, se formuló una propuesta normativa, con la idea de regular la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la Municipalidad, con la cual se pretendía enfrentar los grandes problemas que la institución tiene para garantizar de una manera oportuna el abastecimiento de bienes y servicios que requiere adquirir.

La propuesta normativa contemplaba el Reglamento para la contratación de bienes, Obras y servicios de la Municipalidad de Quepos, el Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Quepos y el Reglamento para el fortalecimiento de las capacidades de los colaboradores de la Municipalidad de Quepos, requeridos para satisfacer las necesidades institucionales de la Municipalidad, sin embargo en este momento deben ser aprobados por el Concejo Municipal para que se puedan implementar.

En este punto entonces se pueden concluir que hace falta una revisión y actualización del Marco Jurídico de la institución en otras áreas prioritarias.

### 3.5 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

La Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227) menciona en el artículo 269 que "La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia."

La eficacia como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligada a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°, de la Constitución Política).

La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. (Sentencias: 2535-10, 2538-10, 2287-11 de la Sala Constitucional)

La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados.

Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. (Sentencia 7532-04, 14421-04 de la Sala Constitucional)

Por su parte la Ley General de Control Interno (Ley No. 8292) en el artículo 8, inciso b) plantea la necesidad de establecer un sistema de control interno que cumpla entre otros, con el objetivo "garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones" e incluso desarrollar un ambiente de control (ver artículo 13 inciso b) que permita "Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño"

Así las cosas la administración pública se mueve en un contexto donde debe necesariamente revisar tanto sus estructuras como los procesos de trabajo de tal manera que pueda garantizar un nivel de eficiencia que garantice a los usuarios la satisfacción de los objetivos, fines y metas que el mismo ordenamiento jurídico le ha encomendado.

El Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) indica que:

La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

Uno de los principios rectores del servicio público que no se encuentra enunciado en el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública lo constituye el de su obligatoriedad, puesto que,

de nada serviría afirmar que deben ser continuos, regulares, uniformes y generales si el sujeto prestador no tiene la obligación de prestarlo. La administración pública prestadora del servicio público no puede escoger su clientela o usuarios, debe brindárselo a cualquiera que se lo requiera. (Sentencia 7532-04, III72-07 de la Sala Constitucional).

Tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo II de la Constitución Política) al que deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo.

Por lo anterior la Municipalidad como Gobierno Local, que maneja recursos públicos, deben hacer un esfuerzo por fortalecer los procesos de gestión, para lo cual deben revisar, discutir, replantear y reformular la forma en que trabajan con la intención de potenciar los esfuerzos y recursos institucionales hacia metas, fines y objetivos de acuerdo con su marco legal.

#### 4. CONCLUSIONES

- Si bien es cierto la institución ha realizado importantes esfuerzos por mejorar algunos elementos de la gestión administrativa, el trabajo pendiente es mucho y se requiere una sistematización de esfuerzos y una visión integral para contar con una estructura, y procesos estables que le permita a la organización optimizar su desempeño.
- Al día de hoy existen vacíos importantes en áreas como la rendición de cuentas, la revisión de la normativa interna, el diseño de sistemas de información que integren diferentes procesos a nivel institucional.
- Debe definitivamente trabajar en la formalización de la estructura organizacional ya que una estructura poco clara, lleva consigo a la informalidad y poca sistematización de los procesos de trabajo internos.
- La situación de incertidumbre de la Municipalidad de Quepos, demanda de una definición inmediata de la estructura organización, que permita tener claridad respecto de las funciones y las responsabilidades asignadas a cada una de las unidades de la institución.
- Se debe proceder a revisar la estrategia institucional mediante la elaboración de un Plan de Desarrollo Municipal y alinear los procesos de trabajo a los objetivos que en dicho instrumento se planteen, para garantizar la claridad que los funcionarios requieren y mejorar los procesos de coordinación entre las distintas unidades de la Municipalidad.
- A nivel de la Municipalidad son muy deficientes los procesos de comunicación y coordinación entre las unidades en general a lo interno de la institución y poco se ha hecho por desarrollar e implementar una estrategia de comunicación tanto de aspectos formales como informales que tengan que ver con el que hacer institucional.
- A la fecha no se ha hecho un esfuerzo formal de acercamiento por parte de la Municipalidad a las comunidades de manera que esta pueda conocer y programar acciones que atiendan las necesidades de éstas.

- Se debe reforzar el trabajo de la Comisión de Control Interno (de conformidad con la Ley 8292), ya que esta lamentablemente no ha logrado los avances que se requieren a nivel institucional.

## 5. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias definidas por el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, en búsqueda del éxito de la gestión de la Municipalidad y efectividad en la administración de sus recursos y con fundamento en el artículo No. 7 de dicho cuerpo normativo en cuanto al aporte de la Auditoría Interna el cual debe ir "dirigido a que la administración diseñe los procesos de control óptimo, además de detectar oportunamente los factores de riesgo y dirección institucional en la consecución" de objetivos como el de "Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones".

A partir de lo establecido en la Ley No. 8292 (LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO) en cuanto a la obligación de asesorar a la administración para que este pueda mejorar sus operaciones y se alcancen los objetivos institucionales Se emiten las siguientes recomendaciones para su cumplimiento, con fundamento en los artículos 22 y 35 de la Ley General de Control Interno No. 8292. Al jerarca y a los titulares subordinados de sus deberes, plazos para el trámite de informes, cumplimiento de recomendaciones y la responsabilidad por incumplir injustificadamente estos deberes, esta Auditoría procede a emitir las siguientes disposiciones, las cuales deben ser valoradas por la administración para su obligatoria implementación.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

### 5.1 ALA ALCALDÍA MUNICIPAL

- Desarrollar una propuesta integral para que en un plazo no mayor a cuatro meses, se tenga un plan de intervención institucional de manera que se programen las acciones concretas en función de las recomendaciones que se habían planteado en informe del Diagnóstico del Desempeño Institucional elaborado por la Auditoría Interna y presentado al Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No. 363- 2014, celebrada el 07 de abril del 2014.

Sin otro particular se suscribe,

## 6. ANEXOS:

### 6.1 Regulaciones de la Ley General de Control Interno en cuanto a 1.5 :

#### 1.5.1 Artículo 10. - Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

#### 1.5.2. Deberes del Jerarca y los titulares subordinados en el sistema de Control Interno.



**Artículo 12. — Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

[...]

c) Analizare implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

[...]

### **1.5.3. Los Informes de Auditoría**

**Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior; el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

### **1.5.4. Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República**

#### **Artículo 38. Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República**

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez

completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 1 de setiembre de 1994.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

#### **1.5.5. Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa**

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

[...]

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: Trasladar a la Administración Municipal para revisión, estudio y posterior recomendación (cinco votos). El Concejo Acuerda: Moción de Orden para que quede Definitivamente Aprobado, se aprueba (cinco votos).

**Informe 02.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante oficio 051-ALCL-2016, remite el oficio PMA-074-2016 del Departamento de Proveeduría Municipal, en el que se advierte de la posibilidad de que, ante el vencimiento del contrato actual el próximo 31 de enero, se suspenda la prestación del servicio de la seguridad de la UTGV, dado que la adjudicación no ha sido resuelta por la Comisión respectiva, que dice:

**“ASUNTO: SOLICITUD DE ACTO DE ADJUDICACION LICITACION ABREVIADA N°2015LA-000006-01 SEGURIDAD PRIVADA PARA PLANTEL UTGV.**

Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal, se les solicita de la manera más respetuosa dar trámite a la recomendación de adjudicación presentada a ustedes mediante oficio PMA-712-2015, trasladado a la comisión de hacienda y presupuesto mediante acuerdo número 01 de la sesión ordinaria No 523-2015.

CONSIDERANDO QUE:

- La fecha de apertura de las ofertas fue el día 27 de noviembre del 2015 al ser las 10 horas., para lo que han transcurrido un mes y 28 días.
- La comisión de hacienda y presupuesto tiene para estudio la recomendación de adjudicación desde el día 15 de diciembre del año 2015.
- Los plazos de ley para dictar el acto de adjudicación es de:

**Artículo 100.—Adjudicación y re adjudicación.** El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios.

- El plazo que se otorgó para recibir las ofertas fue de 40 días hábiles.

POR TANTO:

Se solicita acordar el acto de adjudicación para esta contratación lo antes posible ya que los plazos de ley ya se encuentran vencidos y se solicita que en adelante tomen en cuenta lo establecido en la ley para no vernos afectados en los procedimientos de contratación administrativa.

Sin más que agregar se despide,”

**Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda:** Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión (cinco votos). **El Concejo Acuerda:** Acoger el informe de la Administración Municipal, viendo la necesidad que no se puede dejar sin vigilancia el Plantel de la Unidad Técnica de Gestión Vial se acoge la recomendación del Departamento de Proveeduría. Acuerdo Definitivamente Aprobado con Dispensa de Trámite (cinco votos).

**Informe 03.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante oficio 053-ALCL-2016, remite el oficio RH-DI-027-2016 del Departamento de Recursos Humanos, relacionado con proceso de "Selección y nombramiento del Auditor Interno Municipal", para su conocimiento y posterior valoración, que dice:

“Por medio de la presente le saludo y a la vez realizo resumen del proceso de "selección y nombramiento del Auditor Interno Municipal”:

1. Según oficio RH-DI-036-2015 con fecha 5 de marzo 2015, se indica que con base al acuerdo n°01, artículo sexto, correspondencia, adoptado en sesión ordinaria n°450-2015, se solicita el visto bueno a la alcaldía municipal para iniciar el procedimiento del concurso externo para el puesto de Auditor Interno.
2. En fecha 28 de setiembre 2015, sale publicado en el periódico nacional "La Extra" el anuncio sobre el concurso externo para contratar Auditor Interno Municipal.
3. Para la recepción de ofertas se estableció como fecha límite el día 9 de octubre 2015, y se recibieron en esta oficina 14 curriculum vitae de interesados en participar en la elección para el puesto de auditor interno municipal.
4. Posteriormente, se remite el oficio RH-DI-199-2015 y el Concejo Municipal lo conoce mediante acuerdo n°09. Artículo séptimo, informes varios, en la sesión ordinaria n°511-2015 celebrada el 27 de octubre 2015; dicho oficio indicaba las posibles pruebas (Criterios

de idoneidad) que se pueden aplicar a los postulantes y que el Concejo Municipal definieran cual se iba a aplicar. El Concejo Municipal acuerda:

- Se ordena el inicio del proceso del concurso para el nombramiento del auditor interno municipal (*nótese que el concurso ya había iniciado*)
  - Establecer una comisión especial para el proceso de nombramiento del auditor interno municipal.
  - Solicitarle a la comisión especial para el proceso de nombramiento del auditor interno municipal que presente el programa de trabajo y el pliego de peticiones. (*Nótese que ya había iniciado el proceso por parte del departamento de Recursos Humanos*).
5. Mediante acuerdo n°03, del artículo sétimo , informes varios, de la sesión ordinaria n°517-2015 celebrada el 24 de noviembre 2015, la comisión especial para el proceso de nombramiento del auditor interno municipal presenta el "Programa de Trabajo" para su conocimiento y aprobación, mismo que queda ratificado.

Por todo lo anterior se denota, que esta Unidad de Recursos Humanos ya había iniciado el proceso de reclutamiento para el puesto de auditor interno municipal desde el 28 de setiembre 2015, fecha en la cual se publica la invitación en un periódico nacional; se recibieron los currículums de los posibles postulantes y se necesitaba por parte del Concejo Municipal que definiera las pruebas de idoneidad que serían aplicadas.

Por lo tanto, se necesita saber si el Concejo Municipal va a aceptar este proceso que ya inicio o por el contrario, iniciar uno nuevo. Además de ser necesario, se convoque a una reunión con la comisión especial para el proceso de nombramiento del auditor interno municipal y explicar el tema del procedimiento que está pendiente.

Por otra parte, le informo que la suscrita, como encargada a.i. del departamento de Recursos Humanos, se va a abstener de llevar este procedimiento de nombramiento del auditor interno municipal, con base en los artículos n°22 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio laboral de la Municipalidad de Aguirre (ahora Quepos), artículo n 53 inciso3) Código Procesal Civil, debido a que era funcionaria del departamento de auditoria interna y laboré con el actual auditor interno a.i. y él forma parte de los postulantes; artículos números 09, 10 y 13 de la Ley General de la Administración Pública. Dado lo anterior, recomiendo que quien continúe dicho proceso sea el asistente del departamento de Recursos Humanos, Licenciando Lisandro Prendas Segura.

Sin otro particular, se despide, atentamente,"

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: 3.1. Acoger el informe presentado por la Administración Municipal. 3.2. Se incorpora dentro de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento del Auditor Interno Municipal a la señora Matilde Perez Rodriguez en ausencia de la señora regidora Mildre Aravena Zuñiga, a los señores regidores Osvaldo Zarate Monge y Juan Barboza Mena, junto con el regidor Jonathan Rodriguez Morales que ya forma parte de esta comisión y se convoca a reunión de para el próximo martes 02 de febrero del 2016 a las 15 horas en el Salón de Sesiones, así mismo se convoca al funcionario Lisandro Prendas Segura del Departamento de Recursos Humanos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 04.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante oficio 055-ALCL-2016, remite resolución administrativa 01-PROC-ALCL-2016, relacionada con proyecto de resolución para el otorgamiento de concesión en el sector de Playa Linda, según recomendación del Departamento de ZMT mediante oficio DZMT-374-DI-2015, que dice:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 01 - PROC-ALCL - 2016.**

Al ser las 14:00 horas del 26 de enero del dos mil dieciséis, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por Grupo Quercus Robur G.Q.R Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436013, representada por Luis Ángel Ramírez Calderón, mayor, cédula de identidad número 1-537-510, comerciante, vecino de San José, Tibás, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

**RESULTANDO**

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentado por Luis Ángel Ramírez Calderón de calidades supra citadas, representante de Grupo Quercus Robur G.Q.R Sociedad Anónima, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

I. Terreno con un área de ocho mil ciento treinta y dos metros cuadrados (8.132m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado P-1820191-2015, con un frente de setenta y siete metros con sesenta y cinco decímetros lineales (77,65 m), linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con Calle Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) -desarrollo de un proyecto turístico- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 10 horas con 35 minutos del 28 de noviembre de 2014, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, con un área de ocho mil ciento treinta y dos metros cuadrados (8.132m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO:** Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las doce horas con veinte minutos del primero de junio de dos mil quince, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente en Playa Linda, distrito Savegre, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

**TERCERO:** Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

**CUARTO:** Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

**QUINTO:** Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

**SEXTO:** Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 123 del viernes 26 de junio de 2015; donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

**SÉTIMO:** Que se ha verificado que Grupo Quercus Robur G.Q.R Sociedad Anónima y sus representantes, no se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

**OCTAVO:** Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo No. AVA-04-DV-15, con fecha del avalúo 13 de agosto de 2015, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de 0 101.073.888,00 (ciento un millones setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho colones con cero céntimos).

**NOVENO:** Que mediante Resolución Administrativa No. RES-BI-018-2015, del 13 de agosto de 2015, se notificó el Avalúo No. AVA-04-DV-15, al medio señalado por Grupo Quercus Robur S.A para atender notificaciones.

**DÉCIMO:** Que en nota recibida al ser las 8 horas con 09 minutos del 31 de agosto de dos mil quince, el señor Luis Ángel Ramírez Calderón, representante de la empresa Grupo Quercus Robur G.Q.R S.A, manifiesta estar conforme con lo establecido por la Municipalidad mediante el Avalúo respectivo realizado al terreno solicitado y solicita que se continúe con el trámite.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, distrito Savegre y el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de 04.042.955,52 (cuatro millones cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco colones con cincuenta y dos céntimos), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

**DÉCIMO TERCERO:** Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

**DÉCIMO CUARTO:** Que se recomienda que la garantía de ejecución sea de un 4% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil del proyecto presentado por Grupo Quercus Robur G.Q.R SA, acorde con la directriz SJD-318- 2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°. 5581, artículo 5, inciso XVII publicada en La Gaceta N° 126 del 01 de julio de 2009.

**DÉCIMO QUINTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097- 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2015.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de acuerdo a los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central,

Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones, el área registrada en el plano castrado P-1820191-2015 de acuerdo al derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.

**DÉCIMO SÉTIMO:** Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.

### POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por la empresa Grupo Quercus Robur G.Q.R Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436013, representada por Luis Ángel Ramírez Calderón, mayor, cédula de identidad número 1-537-510, comerciante, vecino de San José, Tibás, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de ocho mil ciento treinta y dos metros cuadrados (8.132m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado P-1820191-2015, linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con Calle Pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX) -desarrollo de un proyecto turístico- de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de diez años.

**Acuerdo No. 04:** El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal y trasladar a Comisión de Zona Marítimo Terrestre para estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 05.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante oficio 057-ALCL-2016, remite oficio DZMT-25-DI-2016 del Departamento de ZMT, en respuesta al acuerdo número 4 del artículo sexto de la Sesión Ordinaria 517-2015, relacionado con solicitud para la colocación de duchas en el sector de Playa Espadilla, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al oficio citado relacionado con el acuerdo N° 04, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N° 517-2015, se informa que no se especifica la distribución geográfica donde se colocarían las duchas, es decir, si es en la zona pública o la zona restringida, dado que de ser en la zona restringida debe ser un concesionario quien lo solicite para determinar de acuerdo a los usos del Plan Regulador si es permitida dicha actividad y de ser posible debe de cumplir con los requisitos establecidos para obtener la licencia (patente) municipal.

Asimismo, si la actividad lucrativa que se pretende es en la zona pública de la zona marítimo terrestre, esta no es posible por cuanto en el pronunciamiento C-109-2007, emitido por la Procuraduría General de la República, en el cual entre otras cosas prohíbe la emisión de permisos para el funcionamiento de actividades comerciales en la zona pública específicamente en Manuel Antonio, Playa Espadilla, aun cuando la oficina se encuentre fuera de la misma o bien en propiedad privada.

En concordancia con lo anterior, muy respetuosamente se recomienda que la patente (licencia municipal) solicitada debe de rechazarse”.

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal. POR TANTO: Se rechaza la solicitud de colocación de duchas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 06.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante oficio 057-ALCL-2016, remite oficio 024-DL-2016 del Departamento Legal, en respuesta al acuerdo número 7 del artículo sexto de la Sesión Ordinaria 526-2016, relacionado con solicitud para la segregación de lote en finca municipal, que dice:

“Quien suscribe, Lic. Mariel González Rojas, en mi condición de asesora legal a.i. de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo solicitado mediante oficio 013- ALCLI-2016 suscrito por su persona, procedo a brindar el siguiente criterio legal con relación a la segregación de la señora Teresa Morales Mora:

Primero: Que la señora María Teresa Morales Mora con cédula de identidad número 2-303-192, vecina de Barrio Paraíso afirma que el día 23 de abril de 1992 le compró a la Municipalidad de Quepos la propiedad con plano número P-1803255-2015, con una medida de 210 metros cuadrados. Se adjunta Plano.

Segundo: La señora Teresa Morales presenta constancia emitida por la funcionaria Idania Peña Barahona del Departamento de Cobros de esta Municipalidad de Quepos, en la cual se indica que mediante comprobante número 25934 con fecha del 23 de abril del mil novecientos noventa y dos, doña Teresa Morales canceló el lote municipal numero dos que se localiza en Barrio Paraíso.

Tercero: La compraventa se realizó el 23 de abril de 1992 momento en que se encontraba vigente el Código Municipal del 1970 el cual se regulaba que la Municipalidad de Aguirre podía vender o segregar terrenos Municipales en los casos que la persona posea recibos de pago extendidos por la Municipalidad, Acuerdos de donación o venta por parte del concejo Municipal u otro documento que demuestre la venta o donación por la Municipalidad.

Cuarto: Que según oficio DVBI-D-012-2016 emitido por el funcionario David Valverde Suarez Coordinador a.i. del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, el plano numero P-1 803255-2015 es parte de la finca Municipal número 39377 con plano numero P-0359802-1972 y se encuentra ubicada de las oficinas del Ministerio de Salud 100 m norte y 38 m oeste sobre la montaña que limita Quepos.

Por todo lo anterior expuesto y por existir los elementos suficientes en los cuales se comprueba que la señora María Teresa Morales Mora adquirió por compraventa el lote con número de plano P-1 803255-2015 la cual al día de hoy es finca Municipal, se da visto buena en cuanto a la compraventa y se autorice al señor Alcalde Lutgardo Bolaños a firmar dicha compraventa y segregación.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Acoger el informe de la Administración Municipal. Se autoriza al señor Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez a firmar dicha compraventa y segregación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 07.** El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante oficio 054-ALCL-2016, remite el oficio 022-DL-2016 del Departamento Legal Municipal, en



atención a solicitud de criterio relación con el acuerdo No. 06, artículo sexto de la Sesión Ordinaria No. 516-2016, para su conocimiento, que dice:

*“Quien suscribe, Lic. José Eliécer Castro Castro, en mi condición de funcionario a.i. del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a solicitud de criterio relacionado con el acuerdo número No.06 del Artículo sexto de la Sesión Ordinaria N°516-2015, celebrada el 17 de noviembre de 2015, en el que se solicita informe sobre las actuaciones del Tribunal de Elecciones para el nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, conformado por los señores Ricardo Alfaro Oconitrillo, Mario Parra Streubel y la señora Jocelyn Miranda Román, remito en este acto el criterio solicitado en los siguientes términos:*

**PRIMERO:** *la conformación del Comité Cantonal de Deportes está definida por el artículo 165 del Código Municipal.*

**SEGUNDO:** *que el Código Municipal no establece norma alguna relativa a la forma de nombrar a los integrantes del Comité de Deportes elegidos entre los postulantes de las Asociaciones Deportivas y de Desarrollo, y estipula que cada municipalidad deberá reglamentar el procedimiento de los miembros del Comité Cantonal.*

**TERCERO:** *que existe un reglamento para el nombramiento del Comité de Deportes del cantón de Aguirre (ahora Quepos), mismo que fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en su ejemplar N°147 del martes primero de agosto del año 2000, en el que establecen los procedimientos y los plazos a seguir para el nombramiento y juramentación de quienes conformarán dicho comité.*

**CUARTO:** *que por el principio de Legalidad, señalado en el artículo 11 de la Constitución Política y el mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública, la misma actuará en apego al ordenamiento jurídico; y por el principio de publicidad de las normas (artículo 129 de la Constitución Política) no se puede alegar desconocimiento de la Ley, especialmente cuando la normativa surge del seno de esta corporación municipal.*

**QUINTO:** *que revisada la prueba documental generada sobre el proceso de nombramiento de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, se logra observar que no se realizaron los procedimientos establecidos en el reglamento citado en el punto tercero de este oficio, específicamente en lo que se refiere a los dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas y a un miembro de las organizaciones comunales; por lo que -en apariencia- la actuación del Tribunal para el nombramiento de la Junta Directiva del Comité, conformado por los Sres. Ricardo Alfaro Oconitrillo, Mario Parra Streubel y Jocelyn Miranda no se ajustó a derecho, viciando de nulidad el procedimiento para el nombramiento de los nuevos integrantes del comité de deportes, excluyendo a los dos miembros que fueron nombrados por el Concejo Municipal, siendo estos últimos de carácter discrecional y al no haber regulación alguna al respecto.*

**Por tanto:**

*Es criterio de este asesor que el procedimiento mediante el cual se nombraron los miembros para la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos (exceptuando a los dos nombrados por el concejo municipal) se encuentra viciado de nulidad, por lo que recomiendo consultarle al Concejo Municipal sobre la posibilidad de dejar sin efecto los nombramientos actuales y retrotraer el proceso y que se realice nuevamente el mismo, ajustado a derecho y respetando las pautas señaladas en el reglamento para el nombramiento del Comité de Deportes del cantón de Aguirre (ahora Quepos), mismo que fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en su ejemplar N°147 del martes primero de agosto del año 2000.*

*Habiendo cumplido con lo solicitado, se despide”*

**Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda:** Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión (cinco votos). **El Concejo Acuerda: 7.1.** Se acoge el informe de la Asesoría Legal de la Administración Municipal y se conforma una nueva Comisión Especial que funja como Tribunal para elegir la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos periodo 2016-2018, integrada por los señores José Briceño Salazar y Ricardo Alfaro Oconotrillo.

**7.2.** Indicarle al Comité Cantonal de Deportes que se deja sin efecto los nombramientos actuales de la Junta Directiva y retrotraer el proceso y que se realice nuevamente el mismo, ajustado a derecho y respetando las pautas señaladas en el reglamento para el nombramiento del Comité de Deportes del Cantón de Aguirre (ahora Quepos) mismo que fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en su ejemplar N°147 del martes primero de agosto del año 2000. Acuerdo Definitivamente Aprobado con Dispensa de Trámite (cinco votos).

**Informe 08.** Informe ALCM-008-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 15 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 521-2015 del 08 de diciembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJNA-1401-2015 de la señora Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado "Reforma de los artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley N° 7794 para garantizar la efectiva participación de la niñez y adolescencia en los Comités Cantonales de Deportes", tramitado en el expediente No. 19.708.

El proyecto plantea reformar el artículo 165 y 166 del Código Municipal, Ley No. 7794, para garantizar la efectiva participación de la niñez y adolescencia en los Comités Cantonales de Deportes. La propuesta establece:

- a) Se adiciona el inciso d) al artículo 165 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril del 1998. El texto es el siguiente:

"Artículo 165.- El Comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:  
[..]

d) Dos miembros de la población adolescente, quienes deberán ser mayores de quince años."

- b) Se reforma el artículo 166 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril del 1998. El texto es el siguiente:

"Artículo 166.- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Los representantes indicados en el inciso d) del artículo anterior serán propuestos por la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia, órgano creado en la Ley N.° 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, y sus Reformas."

En resumen el Proyecto propone lo siguiente:

El proyecto propone modificar el Código Municipal, Ley N° 7794 del 26 de abril de 1998, en el apartado de los Comités Cantonales de Deportes, específicamente en los artículos 165 y 166, ampliando la conformación de esos Comités de los 5 miembros actuales a 7 miembros, incluyendo la participación de dos adolescentes mayores de quince años.

Esos dos miembros adolescentes serán propuestos por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia de cada cantón.

Manifiesta el proyecto que con ello hace que los derechos reconocidos por el Estado costarricense sean efectivos, permitiendo alejar a la juventud de la problemática de las drogas.

La exposición de motivos indica que en nuestro país, los parques infantiles, canchas multiusos, plazas, parques, etc., están a cargo de las municipalidades, comités cantonales de deportes y de las asociaciones de desarrollo integral adscritas a la Dirección Nacional de la Comunidad (Dinadeco); por esta razón, para el efectivo acceso a los espacios de deportes y recreación, es fundamental que los niños, niñas y adolescentes participen, propongan y analicen sus propias necesidades.

Con esta reforma -reza la exposición de motivos-, los gobiernos locales se acercan no solo a los niños, niñas y jóvenes, sino a la familia, ya que se incentiva la participación de toda la comunidad en el rescate y uso de los espacios de recreación y deporte.

#### *Análisis de fondo*

Sobre la capacidad jurídica y la capacidad de obrar es importante acotar que la capacidad jurídica se refiere a la titularidad, mientras que la capacidad de obrar se refiere al "ejercicio" de derechos y deberes, por lo que puede producirse la situación de que una persona sea titular de un derecho, pero sea incapaz para ejercerlo.

El menor de 15 años es una persona absolutamente incapaz para obligarse por actos o contratos que personalmente realice (artículo 38 del Código Civil). Por su parte, los actos o contratos que el mayor de quince años realice por sí mismo, siendo todavía menor de 18 años, serán relativamente nulos pudiendo anularse a solicitud de su representante o del mismo menor cuando alcance la mayoría, salvo si se trata de su matrimonio o si ejecutó o celebró actos o contratos diciéndose mayor y la parte con quien contrató tuvo motivo racional para admitir como cierta tal afirmación (artículo 39 del Código Civil).

Analizando lo indicado, el artículo 170 del Código Municipal encontramos que claramente indica que los comités cantonales de deportes tendrán un presupuesto del 3% de presupuesto municipal así como que dispone entre sus funciones que dicho comité podrán donar implementos materiales, maquinaria y equipo, lo que conlleva una responsabilidad que por ley no sería conveniente delegar a un adolescente cuyos actos que emita pueden ser relativamente nulos, aunque en materia penal sí son responsables, según la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Se desprende por consiguiente, que los actos o contratos realizados por los adolescentes mayores de 15 pero menores de 18 años, según la ley son relativamente nulos y pueden ser anulados, y por tanto, los mayores de quince años y menores de dieciocho años no podrían ser absolutamente responsables del manejo de presupuestos y activos, siendo que como se señaló en el artículo 170 supra citado, la administración de presupuestos y activos, es una función delegada a los miembros de los comités cantonales de deportes quienes tendrían responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el manejo de los mismos.

Ahora bien, los Comités Cantonales nacen a la vida jurídica con la derogatoria del artículo de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N° 3656, que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, éstos se acercaron más a la estructura municipal. Sin embargo, no fue sino hasta la promulgación del actual Código Municipal, Ley N° 7794 del 26 de abril de 1998, cuando expresamente se dispuso la vinculación y dependencia de tales comités a los entes locales (artículos 164 a 172).

El artículo 164 dispone:

"ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008)".

Por otro lado, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen N° 007 del

c) de enero del 2004 expuso: "... los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y además son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales".

Con relación a la personalidad jurídica instrumental, la Procuraduría General de la República ha sostenido que más bien se trata de una "personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen." (Procuraduría General de la República. Respuesta a audiencia concedida en la Acción de Inconstitucionalidad N° 00-009210-0007-c0.)

En el caso de los comités cantonales, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Cada comité cantonal de deportes está adscrito a la municipalidad respectiva, por tanto pertenecen y son parte de la corporación municipal. Rinden cuentas a la corporación municipal, específicamente a sus regidores, y de acuerdo a cada reglamentación interna, deben reunirse periódicamente con los regidores para informar de sus actividades, así como de los usos al presupuesto y contrataciones programadas.

### *Condiciones Finales*

Esta Asesoría considera que ya existen Las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia son entes creados en el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 179, dentro del Sistema Nacional de Protección Integral, y actúan como órganos locales de coordinación y adecuación de las políticas públicas sobre la materia; cada Junta cuenta con un representante de la población adolescente de la comunidad, quien deberá ser mayor de quince años y actuará con voz y voto.

Dichas Juntas son coordinadas por el Patronato Nacional de la Infancia, sin embargo dentro de las funciones de estas juntas, desglosadas en el artículo 180 del Código de la Niñez y la Adolescencia, no está la de recomendar nombramientos en otro tipo de entidades o grupos organizados.

La propuesta evidencia que puede existir un eventual problema siendo que los actos o contratos realizados por los adolescentes mayores de 15 pero menores de 18 años, según la ley son relativamente nulos y pueden ser anulados, y por tanto, los mayores de quince años y menores de dieciocho años no podrían ser absolutamente responsables del manejo de presupuestos y activos la administración de presupuestos y activos, es una función delegada a los miembros de los comités cantonales de deportes quienes tendrían responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el manejo de los mismos.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa. Atentamente,”

**Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda:** Acoge el informe ALCM-008-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar la iniciativa. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 09.** Informe de labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondientes a los meses de diciembre 2015 y enero 2016:

1. Asistencia a sesiones:
  - a. Del 08 de Diciembre 2015
  - b. Del 15 de Diciembre 2015
  - c. Del 22 de Diciembre 2015
  - d. Del 29 de Diciembre 2015
  - e. Del 05 de Enero 2016
  - f. Del 12 de Enero 2016
  - g. Del 19 de Enero 2016
  - h. Del 26 de Enero 2016
2. Dictamen ALCM-145-2015. Informe sobre el acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 519-2015 del 01 de diciembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-183-15 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado "Reforma a la primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal", tramitado en el expediente No. 19.741.
3. Dictamen ALCM-146-2015. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de diciembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Blanca Rosa Cubillo Vargas, en calidad de interesada para conformar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Quepos, por cuyo medio interponen recurso de apelación a la Asamblea Cantonal de Deportes realizada el 13 de Noviembre del presente año, en la cual se llevó a cabo el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

4. Dictamen ALCM-147-2015. Informe sobre el acuerdo No. 06 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-396-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
5. Dictamen ALCM-148-2015. Informe sobre el acuerdo No. 05 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-395-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
6. Dictamen ALCM-149-2015. Informe sobre el acuerdo No. 04 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-394-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
7. Dictamen ALCM-150-2015. Informe sobre el acuerdo No. 07 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-397-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
8. Dictamen ALCM-001-2016. Informe sobre el acuerdo No. 01 del Artículo Único, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión extra-ordinaria No. 527-2015 del 08 de Enero de 2016, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el recurso presentado por el Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Quepos el señor Lic. Francisco Marín Delgado, contra el acuerdo No. 01 del Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No. 526-2016, celebrada el 05 de Enero del 2016. Mediante el Acuerdo recurrido el Concejo Municipal convoca a Sesión Extraordinaria para conocimiento del Informe MA-AI-005-2015 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, "Informe sobre el Seguimiento del funcionamiento de la estructura organizacional de la Municipalidad de Quepos" para el viernes 08 de Enero del 2016 a las 16:00 horas
9. Dictamen ALCM-002-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-398-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.

10. Dictamen ALCM-003-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-399-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
11. Dictamen ALCM-004-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-400-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
12. Dictamen ALCM-005-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-401-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
13. Dictamen ALCM-006-2016. Informe sobre el acuerdo No. 08 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 521-2015 del 08 de Diciembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 509-ALCL-2015 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio DZMT-402-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, respecto al procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago del canon.
14. Dictamen ALCM-007-2016. Informe sobre el acuerdo No. 18 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la sesión ordinaria No. 517-2015 del 24 de Noviembre de 2015, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito de recurso de apelación interpuesto por el señor José Luis Ulate Montero, en nombre de Servicios de Seguridad SEVIPRE S.A., contra el acuerdo No. 04, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinario 514-2015, celebrada el 11 de noviembre del 2015. Mediante el acuerdo impugnado, el Concejo Municipal resolvió adjudicar la Licitación Abreviada N°2015LA-000005-01 "CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE QUEPOS" a la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA LITDA, SEVIN LTDA., cédula jurídica 3-102-067171-28.
15. Elaboración de escrito de contestación dentro del Recurso de Amparo tramitado en la Sala Constitucional, expediente 15-018578-0007-c0, de ANGELA CORRALES GÓMEZ contra la INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, según resolución de las 09:10 hrs. del 18 de Diciembre del 2015.

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo la erogación del pago respectivo (cinco votos).

**ARTÍCULO VIII. MOCIONES**

No hay.

**INFORMES DE SÍNDICOS:**

No hay.

**ASUNTOS VARIOS:**

No hay.

**ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos treinta y uno-dos mil dieciséis, del martes veintiséis de enero dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

---

Maureen Martínez Ledezma  
Secretaria Municipal a.i.

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Lutgardo Bolaños Gómez  
Alcalde Municipal